Area Metropolitana
Centro Occidente

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINIMA CUANTIA No.05 DE 2025

En Pereira, en las instalaciones del piso 14 del Área Metropolitana Centro Occidente se reunieron el doctor **Carlos Andrés Restrepo Sánchez y Diego Mauricio Londoño Cardona** en calidad de supervisores y/o Interventores y el señor **Diego Alejandro Rodríguez Rico,** representante legal de **Transportes Especiales del Otún S.A.S** con NIT 816007641-3 en calidad de contratista, con el objeto de suscribir el acta de suspensión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la entidad Mínima Cuantía 05 de 2025 ID del contrato en el secop 2 No. CO1.PCCNTR. 7642788 del año 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

No. Y FECHA CONTRATO	Mínima Cuantía Nº 05 de 2025
CONTRATISTA	**TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S**
CEDULA o NIT	816007641-3
OBJETO	Prestar el servicio de transporte terrestre especial al AMCO en sus diferentes dependencias en el cumplimiento de sus planes de acción.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Dos (2) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE ($ 27.360.000).**
ADICION	N/A

FORMA DE PAGO	Se pagará mediante actas parciales mensuales vencidas o proporcionales por fracción de mes en la que se preste el servicio, previa autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo periodo, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
FECHA DE INICIO	14/03/2025
FECHA DE SUSPENSION	Desde las 00:00 horas del 14/04/2025
FECHA DE REINICIO	21/04/2025
FECHA DE TERMINACION	20/05/2025
ARL y FECHA INICIAL DE AFILIACION	N/A
POLIZA No. Y COMPANIA ASEGURADORA	De cumplimiento Nº 580-47-994000091512 Aseguradora Solidaria y Póliza asociada responsabilidad civil Nº 580-74-994000027303 Aseguradora Solidaria

CONSIDERACIONES:

1. Que, el plazo de ejecución del contrato es de 2 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual fue suscrita el día 14 de marzo de 2025, por lo cual se concluye que el contrato se encuentra vigente.

2. Que el AMCO y el contratista Transportes Especiales del Otún S.A.S con NIT. 816007641-3 representado legalmente por el señor Diego Alejandro Rodríguez Rico, suscribieron el contrato de mínima cuantía 05 de 2025 a través de un proceso licitatorio en marzo de 2025, cuyo objeto corresponde a: “Prestar el servicio de transporte terrestre especial al AMCO en sus diferentes dependencias en el cumplimiento de sus planes de acción.”

3. Que se decide suspender el contrato de mínima cuantía 05 de

2025, por el motivo que el Área Metropolitana Centro Occidente no requerirá de los servicios de transporte en la semana santa, en las fechas correspondientes entre el 14/04/2025 y el 20/04/2025 por ningún motivo, lo que incurriría en costos adicionales para la entidad en detrimento de los intereses por los que se llevó a cabo el proceso de mínima cuantía 05 de 2025

4. Que, en consecuencia, de lo anterior, y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el supervisor y el contratista acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato de Mínima Cuantía No. 05 de 2025.

   Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal, como un mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual.

   Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada en la Ley 80 de 1993. Sin embargo, la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia del 14 de octubre de 2015. Radicado: 32.800. ha sostenido sobre la suspensión temporal de los contratos lo siguiente:

   "Delanteramente ***corresponde a las partes del contrato estatal regular los efectos que una suspensión contractual tendría en sus relaciones jurídico negociales****, por lo cual debe estarse a tales pactos, siempre que, por supuesto, a ellos se haya arribado. Así, en efecto, ante circunstancias que, a juicio de los contratantes, impidan la continuación temporal de las actividades principales relacionadas con el acuerdo de voluntades, es posible acordar la suspensión del negocio y, en tal acto, prevenir los efectos del mismo y a cargo de quién se encontrarían, con el fin garantizar la incolumidad de sus patrimonios por cuenta del evento que impide la normal ejecución de las prestaciones a su cargo"*

   Adicionalmente, la **Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado**, en concepto con número de radicación **11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)** del **5 de julio de 2016**, indicó que:

> *"Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (…) (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, **por acta acordada entre las partes** por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito)*

En virtud de todo lo anterior, y ante la existencia de hechos objetivos que impiden temporalmente la ejecución del contrato, las partes formalizan mediante el presente documento el **acuerdo de suspensión**, dejando constancia de que el tiempo correspondiente no se computará dentro del plazo de ejecución originalmente pactado.

5. Que el supervisor del contrato teniendo en cuenta todas estas situaciones descritas y con el ánimo de no afectar la correcta ejecución del mismo y en procura de la satisfacción del interés público, ve viable la suspensión de mutuo acuerdo del contrato de Mínima Cuantía N° 05 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE y TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S, en consideración a los argumentos expuestos por el AMCO a partir de las 00:00 horas del día 14 DE ABRIL DE 2025, inclusive.

En mérito de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de MINIMA CUANTIA No. 05 de 2025 de ID del contrato en el Secop 2 No. CO1.PCCNTR.7642788 del año 2025, celebrado entre el AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE y TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S con NIT. 816007641-3 representado legalmente por **Diego Alejandro Rodríguez Rico** durante el periodo comprendido entre el día 14 de abril hasta el 20 de abril de 2025; El contrato se reiniciará el día 21 de abril de 2025.

SEGUNDO: Las partes acuerdan, que en virtud de la suspensión aquí prevista, que el plazo de ejecución no se modifica y su finalización será el día 20 de mayo de 2025; igualmente manifiestan que esto no acarrea

costos adicionales para el **AMCO** y no genera un desequilibrio para el contratista, por lo anterior el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: En ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE, adicionalmente dejan claro el supervisor del contrato y contratista que en caso que exista una situación diferente a la planteada para la presente suspensión, el contrato se reiniciara de manera anticipada.

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la vigencia de la garantía única constituida del contrato de Mínima Cuantía Nº 05 de 2025 e ID del contrato en el secop 2 No. CO1.PCCNTR.7642788 del año 2025, para la fecha de reinicio del mismo.

Por lo anterior se firma en Pereira a los 10 días de abril de 2025

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

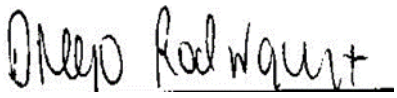
CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ
Ordenador del Gasto - Directora
del AMCO

USO EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

Carlos Andrés Restrepo Sánchez
Supervisor del contrato
Área Metropolitana Centro Occidente



Diego Mauricio Londoño Cardona
Supervisor del contrato
Área Metropolitana Centro Occidente



Diego Alejandro Rodríguez Rico
Representante legal Transportes Especiales del Otún Contratista